

ACTA DE CONSTITUCIÓN FUNDACION

En la ciudad de Ocaña, departamento Norte de Santander, *siendo* las 4:00 pm del día jueves (21) del mes de Julio del año 2016, se reunieron en el lugar asignado, las siguientes personas: Cesia Esther Salcedo Serrano y Edwin José Celis Sepúlveda, con el fin de construir la FUNDACIÓN Jóvenes Sembrando Esperanza, como una entidad privada, sin ánimo de lucro, para lo cual se tramitará su personería jurídica y se establecerá su patrimonio de acuerdo a las leyes de la Constitución Nacional. Llevándose a cabo el siguiente orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los principios que motivan la creación de la fundación.
2. Elección del Presidente y Secretaria de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de estatutos.
4. Elección de la Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación del acta.

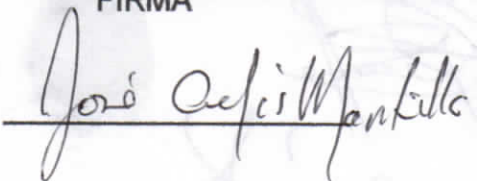
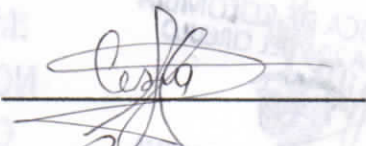
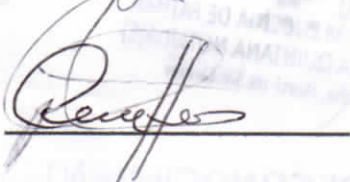

1. La bienvenida estuvo a cargo de Edwin José Celis Sepúlveda identificado con C.C 1.091.662.364, quien promovió la convocatoria exponiendo los motivos que llevan a la necesidad de crear un ente privado, sin ánimo de lucro, el cual tiene por finalidad promover mediante trabajo social el bienestar y desarrollo integral de la comunidad de la Provincia de Ocaña.
2. Seguidamente por unanimidad se designó a José Celis Mantilla identificado con C.C. 5462878 como presidente y a Cesia Ester Salcedo Serrano con C.C. 1094907899 como secretaria de la Asamblea General, quienes considerando la solicitud aceptaron sus cargos.
3. Posteriormente se dio lectura a los estatutos, para ser sometidos a discusión y una vez leídos son aprobados por unanimidad.
4. Seguidamente se proponen y aprueban por unanimidad como miembros de la Junta Directiva los nombres de:

	NOMBRE	DOC IDENTIDAD
Presidente	José Celis Mantilla	5462878
Vicepresidente	Eduin José Celis Sepúlveda	1091662364
Secretario(a)	Cesia Ester Salcedo Serrano	1094907899
Tesorero	Pablo Helí Sánchez Barbosa	88276922

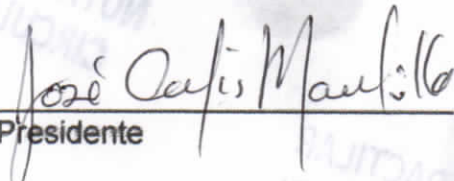
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
Ante la Notaria SEGUNDA del Circuito de Ocaña en presencia de los señores Don José Celis Mantilla y Don Celia Esther Salcedo Serrano

Las anteriores personas aceptan sus cargos.

Amparados en los principios de libre voluntad para asociarse, de participación democrática en las deliberaciones o asociaciones y en la ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza o nacionalidad, quedan inscritos como socios fundadores las siguientes personas:

NOMBRES	C.C.	FIRMA
José Celis Mantilla	5462878	
Cesia Esther Salcedo Serrano	1094907899	
Pablo Elí Sánchez	88276922	
Edwin José Celis Sepúlveda	1091662364	

Agotado el orden del día se dio por terminada la citada reunión, siendo las 6:00 pm. La presente acta fue leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Dada en Ocaña Norte de Santander a los veintiún (21) días del mes de Julio del año 2016.


Presidente


Secretaria

IMPRESION DACTILAR
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE OCAÑA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante la Notaria SEGUNDA del Circulo de Ocaña comparecieron



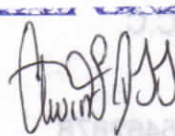

Pablo Heir Sanchez Barbosa
Eduin Jose Celis Sepulveda


Quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos. 88276922
1091662364 de Ocaña

Respectivamente y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. Y en constancia se firma.

Ocaña de 28 JUL 2016

LOS DECLARANTES

  y  

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2DA DEL CIRCULO

MYRIAM EUCENIA DE FATIMA
GARCIA QUINTANA NOTARIA(E)
Ocaña, Norte de Santander

IMPRESION DACTILAR
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE OCAÑA

IMPRESION DACTILAR
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE OCAÑA

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante la Notaria SEGUNDA del Circulo de Ocaña comparecieron



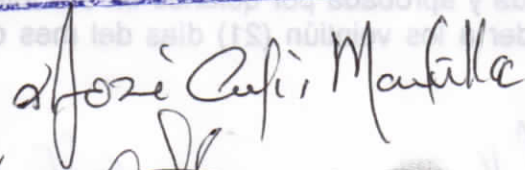

Jose Celis Montilla
Cesia Esther Salcedo Serrano

Quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos. 5462878
1094904899 de Mutiscua

Respectivamente y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. Y en constancia se firma.

Ocaña de 28 JUL 2016

LOS DECLARANTES

  y  

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2DA DEL CIRCULO

MYRIAM EUCENIA DE FATIMA
GARCIA QUINTANA NOTARIA(E)
Ocaña, Norte de Santander

IMPRESION DACTILAR
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE OCAÑA

IMPRESION DACTILAR
NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE OCAÑA

FUNDACIÓN

ESTATUTOS CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA

Domínese **Fundación Jóvenes Sembrando Esperanza** una institución de carácter social de derecho privado, con autonomía propia y sin ánimo de lucro que se registrará por las leyes colombianas y las normas prescritas en estos estatutos.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO.

El domicilio de la Fundación será la ciudad de Ocaña, departamento de Norte de Santander, República de Colombia.

ARTICULO 3. DURACIÓN

La Fundación tendrá una duración Indefinida, pero se podrá disolver o liquidar por voluntad de la mitad mas uno de los miembros asociados o por mandato legal.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL.

El objeto social de la Fundación está encaminado principalmente a los sectores menos favorecidos de la población como también de la comunidad en general, quienes mediante actividades educativas y de servicio recibirán bienestar y desarrollo. Así mismo se trabaja en fomentar la conservación del medio ecológico y la salud de la población a través del cultivo y exposición de productos orgánicos e integrales.

CAPITULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- Los aportes de los socios de sostenimiento, voluntarios y obligatorios decidido en Asamblea General.
- Bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.
- El capital suscrito y pago es de \$500.000

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADO

ARTÍCULO 6. CLASES

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno.

Los socios pueden ser de tres clases:

- **Fundadores.**- Aquellas personas que intervinieron en el acto de fundación de la entidad y conservan tal calidad mientras no manifiesten por escrito su intención de dejar de pertenecer a ella. Contribuyen en forma activa en la consecución de los objetivos haciendo aportes voluntarios en pro de la consolidación de su patrimonio.
- **Contribuyentes.**- Aquellas personas que sin haber intervenido en la constitución, hacen posible que los objetivos de la fundación se logren, a través de sus aportes para el incremento y formación del patrimonio y en las formas como activamente colaboran para alcanzar el objeto social.
- **Honorario.**- Aquellas personas que por su espíritu cívico y de servicio a la comunidad y que a juicio sean llamados a ser socios de la fundación quienes solo tendrán voz en la asamblea.

ARTÍCULO 7. DEBERES.

- Velar por el buen funcionamiento de la fundación en ayuda mutua, asistiendo puntualmente a las reuniones.
- Trabajar con responsabilidad y respeto enmarcando el objetivo de la misma
- Cumplir con todo lo estipulado en los estatutos.
- Desempeñar y cumplir con los compromisos adquiridos con la Fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
- Los demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 8. DERECHOS

- Participar y decidir democráticamente en las actividades y gestiones de la fundación.
- A ser informado sobre las gestiones de la entidad.
- Poder postular nuevos candidatos ante la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva, revisor fiscal o cualquiera de los cargos designados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- Disfrutar de todos los beneficios de la organización.

ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE CARÁCTER COMO SOCIO

- Por muerte.
- Decisión personal justificada.

- Incumplimiento a las normas de los estatutos.
- Utilización del nombre de la organización para actividades de beneficio personal.
- Hablar mal de la fundación o disociar de ella.
- Ser objeto de escándalo para la entidad.
- Ejecutar acciones contrarias para el objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 10 SANCIONES

- Primero se hará un llamado de atención verbal o escrito por la junta.
- Suspensión temporal o definitiva según el caso deliberado por la asamblea general.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 11.

La dirección y administración de la fundación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12.

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Fundación cuyas decisiones o acuerdos obligan a todos los socios, siempre que tales acuerdos se hayan tomado en la forma prescrita por la Ley y estos Estatutos. La asamblea se constituye por la reunión de todos los socios activos en pleno goce de sus derechos.

ARTÍCULO 13

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno para decidir y deliberar.

ARTÍCULO 14. Las reuniones de la asamblea general son ordinarias y extraordinarias; las primeras serán convocadas por la Junta Directiva, se reunirán periódicamente cada trimestre en el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva; las segundas se efectuarán en cualquier época del año, cuando a juicio de la Junta Directiva, El Presidente, o el 30% de sus miembros lo considere necesario, en el domicilio lugar donde así disponga.

ARTÍCULO 15

La convocatoria para las reuniones se hará con quince (15) días de anticipación, de manera escrita y visible que contenga, fecha, hora y asunto a tratar. Si no hay quórum se citará a otra nueva que se decidirá con los que asistan.

ARTÍCULO 16

Son funciones de la asamblea general.

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la fundación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Autorizar sobre la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- Las demás que le señale la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17

La junta directiva estará integrada por el Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y un vocal, elegido para un periodo de indefinido a partir de la fecha de elección.

ARTICULO 18

Existirá QUORUM DELIBERATORIO y DECISORIO, cuando asistan la mitad mas uno de los miembros de la Fundación

ARTÍCULO 19

Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- Crear los empleos que crea necesario para el buen funcionamiento de la asociación.

- Autorizar en el representante legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor sea pertinente y conveniente al bien de la fundación.
- Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando crea conveniente.
- Presentar los informes necesarios a la asamblea.
- Examinar cuando lo estime a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- Tomar las decisiones que no corresponda a otro órgano de la fundación-

ARTÍCULO 20

La junta directiva se reunirá por lo menos cada mes, de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario y urgente o según solicitud de tres de sus Miembros, el residente o el Revisor Fiscal

ARTÍCULO 20

La junta directiva será elegida por la asamblea general con voto secreto y democráticamente.

ARTÍCULO 21

El presidente de la junta directiva es el representante legal de la Fundación.

Funciones del presidente

- Coordinar todas las labores de la fundación: velar porque se cumplan los estatutos.
- Presidir las reuniones generales, de la junta directiva y asamblea general.
- Solicitar informes y nombrar comisiones.
- Firmar las órdenes de pago de la tesorería según lo ordenado por la junta directiva.
- Oír los reclamos y quejas sobre la conducta moral y social de los asociados.
- Presentar un informe trimestral sobre la marcha de la entidad.

ARTÍCULO 22

Funciones del vicepresidente

- Reemplazar al presidente en su ausencia teniendo en cuenta sus funciones.
- Velar junto con los demás miembros por la buena marcha de la fundación.

ARTÍCULO 23

Funciones del secretario.

- Llevar el libro de actas de las reuniones y de la junta directiva, que leerá en todas las sesiones.
- Llevar el libro de las celebraciones y cronograma de actividades.
- Es el encargado de la correspondencia, recibirla y enviarla.
- Ayudará como dinamizador y en labores de coordinación de la entidad.

ARTÍCULO 24

Funciones del Tesorero

- Administrar junto con el presidente y el fiscal los bienes materiales de la Fundación.
- Registrar los asientos contables de la entidad en donde se hará registros de carácter financiero y en especie que se requieran.
- Recoger minuciosamente todas las cuotas de ingresos anuales y mensuales de los asociados.
- Hacer efectivas las órdenes de paga que gire la presidencia siempre que estén aprobadas por el fiscal.
- Presentar un informe de caja mensual en las sesiones ordinarias o cuando lo solicite la asamblea.
- Velar por el buen manejo de la entidad.

ARTÍCULO 25

REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal es el órgano de supervisión y control de la Asociación, su elección será igual al período propuesto para la Junta Directiva.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos.
- b. Verificar que los actos de los órganos directivos y administrativos se ajusten a los estatutos, reglamento interno y normas legales.
- c. Exigir la regularidad en el manejo de actas y contabilidad.
- d. Autorizar con su firma los inventarios y Balances.
- e. Velar por el cumplimiento en la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.
- f. Colaborar con la Cámara de Comercio, en el control y vigilancia de la Asociación rindiendo informes que le sean solicitados.
- g. Efectuar el arqueo de los fondos de la Asociación cuando lo juzgue necesario por lo menos un vez cada trimestre.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26

La Fundación se disolverá y se liquidará por:

- Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- Decisión de la autoridad competente.
- Decisión de la asamblea general con el quórum requerido.
- Causales indicadas por la ley.

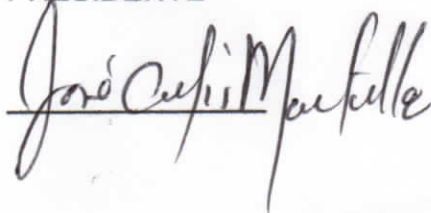
ARTÍCULO 27

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTÍCULO 28

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

PRESIDENTE



Handwritten signature of José Luis Marfella, written in cursive over a horizontal line.

SECRETARIO



Handwritten signature of the Secretary, written in cursive over a horizontal line.